



Preparing every student to thrive in a global society.

Clezel Sewell

Coordinadora del Programa "Title IX"

Directora de Equidad, Diversidad e Inclusión

830 N. Capitol Avenue

San José, CA 95133

T 408.347.5258 C 408.771.5013

F 408.347.5235

sewellc@esuhsd.org

www.esuhsd.org

Oficina de Derechos Civiles (OCR)

<https://www.hhs.gov/ocr/index.html>

<https://www.hhs.gov/ocr/complaints/index.html>

Departamento de Educación de California

<https://www.cde.ca.gov/>

Declaración Contra la Discriminación

El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el abuso en los programas educativos, las actividades o el empleo por causas de ascendencia real o percibida, edad, color de la piel, discapacidad, género, identidad de género o expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, estado de paternidad, embarazo o estado familiar o civil o asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas. El Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side requiere que el personal escolar tome los pasos necesarios inmediatamente para intervenir cuando sea seguro hacerlo en caso de ser testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o abuso. Las preguntas o quejas de acusaciones de discriminación, acoso, intimidación y abuso o las preocupaciones sobre la igualdad y el cumplimiento de la ley con relación al artículo IX del Código de Educación deben ser dirigidas a la Oficina del Asistente del Superintendente para los Servicios de Enseñanza, llamando al (408) 347-5258 o escribiendo a la siguiente dirección: 830 N. Capitol Ave, San José, Ca 95133.

Política de la Mesa Directiva "4030": Se Prohíbe la Discriminación en el Empleo

La Mesa Directiva de Educación tiene el compromiso de proporcionar un ambiente seguro y positivo donde todos los empleados del distrito tengan garantizado el acceso a oportunidades laborales plenas y equitativas, la protección contra el acoso y la intimidación, y la libertad de cualquier temor a venganzas o represalias por hacer valer sus derechos laborales de acuerdo con ley. De acuerdo con esta política, se incluye a los empleados, solicitantes de empleo, personal de pasantías, voluntarios y personas que tienen contratos con el distrito para brindar servicios, según corresponda.

Ningún empleado del distrito será discriminado ni acosado por ningún compañero de trabajo, supervisor, personal administrativo u otra persona con quien el empleado entre en contacto en el curso

East Side Union High School District

830 N. Capitol Avenue, San Jose, CA 95133

del empleo, por motivos de raza, credo religioso, color, nacionalidad real o percibida del empleado, origen, ascendencia, edad, estado civil, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, información genética, estado militar y de veterano, género, identidad de género, expresión de género, sexo u orientación sexual, o su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El distrito no investigará el estado migratorio de ningún empleado ni discriminará a un empleado por su estado migratorio, a menos que exista evidencia clara y convincente de que es necesario cumplir con la ley federal de inmigración.

Ley de Igualdad de Acceso de “Boy Scouts of America”

Bajo la Ley de “Boy Scouts”, ninguna escuela pública, distrito o agencia educativa (LEA o SEA) que brinde una oportunidad para que uno o más grupos de jóvenes o grupos comunitarios externos se reúnan en las instalaciones de la escuela o en locales de la escuela, negará el acceso equitativo o una oportunidad justa para reunirse o discriminar en contra, cualquier grupo afiliado oficialmente a los “Boy Scouts of America”, o cualquier otro grupo de jóvenes mencionados en el Programa “Title 36” del Código de los Estados Unidos como una sociedad patriótica, que desee reunirse en la escuela.

Grupo de Jóvenes: cualquier grupo u organización destinada a servir a los jóvenes menores de 21 años.

Las quejas que aleguen violaciones de esta ley pueden presentarse comunicándose con la oficina de Derechos Civiles (OCR con autoridad para manejar las quejas donde se encuentra la institución o entidad de la que se queja.

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Proceso de Quejas

Información General

Cuando surja una inquietud, según la situación, se siguen diferentes procedimientos para las quejas. El personal apropiado investigará la queja y trabajará para resolver el problema de manera oportuna. Si la persona que presenta la queja no está satisfecha con la resolución inicial de la queja, puede apelar al [Superintendente](#).

Formulario y Proceso Regular de Presentar Quejas

Este formulario se utiliza cuando se presenta una queja contra los siguientes programas: Educación Básica para Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica (como el Programa “Chapter 1”, Programa Bilingüe), Educación Migrante, Educación Vocacional, Cuidado y Desarrollo Infantil, Servicios de Nutrición Infantil, Educación Especial. Contacte a la Directora de Equidad, Diversidad e Inclusión. Haga clic [aquí](#) para remitir el proceso y el formulario.

Proceso Regular de Quejas para Quejas de Tipo “Williams” (EC 35186)

Este formulario se utiliza cuando se presenta una queja relacionada con las siguientes áreas: libros de texto y materiales de enseñanza, condiciones de las instalaciones escolares, posiciones vacantes, asignación incorrecta de maestros o examen de egreso de la escuela preparatoria.

For English, click [here](#)

Para español, haga clic [aquí](#)

For Vietnamese, click [here](#)

[Proceso y Formulario para Remitir Quejas Públicas](#)

Este formulario se utiliza cuando un miembro del público presenta una queja formal contra un empleado del distrito. Comuníquese con el director de la escuela de su hijo(a) o a la Directora de Equidad, Diversidad e Inclusión.

Todos los Derechos bajo la Ley de Equidad Sexual en la Educación, Código de Educación 221.8:

- (a) Usted tiene derecho a un trato justo y equitativo y a no ser discriminado por su sexo.
- (b) Usted tiene derecho a que se le brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo los deportes.
- (c) Usted tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- (d) Usted tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- (e) Usted tiene derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente:
 - (1) Equipos y suministros.
 - (2) Programación de juegos y prácticas.
 - (3) Transporte y gastos diarios.
 - (4) Acceso a sesiones de tutoría.
 - (5) Entrenamiento.
 - (6) Cuartos de vestuario.
 - (7) Locales de práctica y competencias.
 - (8) Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento.
 - (9) Publicidad.
- (f) Usted tiene derecho a tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
- (g) Usted tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter-escolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
- (h) Usted tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del Estado si cree que lo han discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual debido a su sexo.
- (i) Usted tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado(a).
- (j) Usted tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Programa “Title IX” – Quejas

¿Cómo presentar una queja bajo el Programa “Title IX”?

Las Enmiendas Educativas del Programa “Title IX” de 1972, 20 U.S.C. 1681 et. seq. (Title IX) prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades educativas que reciben o se benefician de asistencia financiera federal. Generalmente, un distrito escolar no puede excusar, negar o proporcionar servicios diferentes o inferiores a los solicitantes o beneficiarios debido a su sexo. La discriminación sexual incluye un ambiente hostil creado por acoso sexual o la violencia sexual en el ambiente educativo.

Los estudiantes, el personal, los miembros de la comunidad y los invitados del Distrito Escolar Unificado de Preparatoria East Side tienen derecho a estar libres de toda forma de acoso sexual o de género, discriminación y mala conducta, ejemplos de los cuales pueden incluir actos de violencia sexual, acoso sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acoso. Se espera que todos los miembros del distrito, incluidos los miembros de la comunidad y los invitados, se comporten de una manera que no infrinja los derechos de los demás. Cuando la mala conducta se informa a un administrador apropiado, se utilizarán medidas de protección y otras medidas correctivas para garantizar razonablemente que dicha conducta se termine de inmediato, no se repita y los efectos sobre la víctima y la comunidad se resuelvan, incluyendo sanciones graves cuando se determine que una de las partes que responda ha violado las políticas.

A las quejas bajo el Programa “Title IX” se les puede dar seguimiento de varias maneras:

1. Informar sobre el incidente a un empleado del distrito escolar, al director de la escuela o al/la coordinador(a) del Programa “Title IX”.
2. Enviar un correo electrónico a: sewellc@esuhsd.org

No es necesario completar las quejas en un formulario de queja formal. Puede enviar una queja por correo electrónico o una carta a la oficina del distrito.

Las quejas relacionadas con el Programa “Title IX” siguen el Proceso Regular de Quejas, el Reglamento Administrativo 1312.3 del Distrito – el Proceso Regular de Quejas utiliza la preponderancia de evidencia como estándar para probar si ha ocurrido una violación.

Las regulaciones del Programa “Title IX” (AR 5145.71) requieren los siguientes pasos iniciales para las quejas sobre acoso sexual:

1. Al recibir un informe de acoso sexual, el Coordinador del Programa “Title IX” informa al denunciante sobre el proceso para presentar una queja formal.
2. El/la Coordinador(a) del Programa “Title IX” ofrece medidas de apoyo provisionales para el denunciante, como asesoramiento, ajustes relacionados con la materia, modificación de los horarios de clases, etc., en espera de que se complete la investigación.
3. Si se ha presentado una queja formal, el/la Coordinador(a) del Programa “Title IX” proporcionará a las partes conocidas una notificación por escrito de lo siguiente:
 - a. El proceso de quejas del Distrito
 - b. Las acusaciones que potencialmente constituyen acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y ubicación del presunto incidente si se conocen. Dicho aviso se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Si, durante el curso de la investigación, el distrito investiga acusaciones sobre el denunciante o el demandado que no están incluidas en el aviso inicial, el/la Coordinador(a) del Programa “Title IX” notificará a las partes sobre las acusaciones adicionales.
 - c. Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la supuesta conducta y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja.

- d. La oportunidad para que las partes tengan un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y la capacidad de inspeccionar y revisar la evidencia.
- e. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o de enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de quejas.

Estos son solamente los pasos iniciales y no hay plazos límites. Siguiendo estos pasos, el investigador entrevista a los testigos y crea un informe que resume la evidencia relevante pero no incluye una decisión. Al menos 10 días antes de tomar una determinación/decisión, el Distrito debe enviar el informe del investigador a ambas partes y a sus asesores para su revisión y respuesta.

Después de enviar el informe de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, el Distrito debe brindar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas relevantes que la parte quiere que se le haga a cualquier parte o testigo. El Distrito debe proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El personal encargado de tomar decisiones emitirá y proporcionará simultáneamente a ambas partes una decisión por escrito. La decisión por escrito se emitirá **dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la queja**. El plazo puede extenderse temporalmente por una buena causa con un aviso por escrito a la persona que presentó la queja y al demandado de la extensión y las razones de la acción.

Las personas que sufren acoso o discriminación siempre tienen derecho a presentar una queja formal ante las autoridades gubernamentales:

Departamento de Educación de los Estados Unidos – Oficina de Derechos Civiles

La misión de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) es garantizar el acceso equitativo a la educación y promover la excelencia educativa mediante la aplicación vigorosa de los derechos civiles en las escuelas de nuestra nación.

Teléfono: (800) 421-348

Correo Electrónico: ocr@ed.gov

[Sitio Web de la Oficina de Derechos Civiles](#)

[Formularios de Quejas para la Oficina de Derechos Civiles](#)

Departamento de Educación de California – Oficina de Igualdad de Oportunidades

El Departamento de Educación de California apoya programas educativos de alta calidad para la diversa población estudiantil de California a través de su papel de liderazgo educativo y otorga gran importancia a cultivar un personal diverso que comprenda y promueva el crecimiento intelectual, ético, cultural, emocional y físico de cada estudiante. La Oficina de Igualdad de Oportunidades (OEO) del Departamento de Educación de California se encarga de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales de derechos civiles y las reglamentaciones en el empleo del Departamento de Educación Estatal (CDE) y la prestación de servicios educativos.

Teléfono: (916) 445-9174

[Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Educación de California](#)